

General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos «Natura». Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación de «Natura». Principado de Andorra.

Artículo 2.

La serie filatélica «Natura» del Principado de Andorra presenta en su emisión de 1994 una nueva variedad de seta, la mocosa, cuyo nombre científico es *Hygrophorus Gliocyclus*, también conocida como llenega blanca.

Esta especie, perteneciente a la familia de las *Hygrophoráceas*, es comestible, aunque de sabor algo insípido, de carne firme y blanca, con cierta tonalidad amarillo-rosada.

Características técnicas:

Valor facial: 29 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 550.000 ejemplares, en pliegos de 24 sellos.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 27 de septiembre de 1994.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 28 de septiembre de 1996, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21021 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la de 21 de septiembre de 1994, por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios y el procedimiento para su cobertura, conjunta de los Directores generales de la Policía, de Asuntos Consulares, de Procesos Electorales, Extranjería y Asilo y de Migraciones.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de la citada Resolución como anexo a la presente.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequiera de Fuentes.

ANEXO

Resolución de 21 de septiembre de 1994 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1994 y el procedimiento para su cobertura

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de la Proposición no de ley relativa a la situación de los extranjeros en España, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994 adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994.

Al dirigirse el contingente en forma predominante a la prestación de servicios personales y a tareas agrícolas de temporada; sectores que escapan, por sus peculiaridades al procedimiento habitual de colocación, resulta necesario establecer un procedimiento específico para su cobertura que permita una tramitación ágil y eficaz de aquellas ofertas de empleo que el mercado nacional de trabajo no alcanza a atender.

Dicho procedimiento debe compatibilizar la referida agilidad y rapidez en la tramitación de las ofertas cubiertas por el contingente, con la consulta a los servicios públicos de empleo, enfocada a garantizar la preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera legalmente residente en nuestro país, para atender en primera instancia aquellas ofertas de empleo que en cada caso se produjesen.

En consecuencia, en ningún caso se presenta el contingente como una medida encaminada a incentivar la inmigración hacia nuestro país, sino que, tal como encomendaba la Proposición no de ley ya citada, sin perjuicio del resto de medidas contenidas en la misma, se trata de una actuación que persigue la canalización y control de los flujos migratorios, facilitando un número máximo de autorizaciones que únicamente se irán utilizando si el mercado de trabajo nacional no es capaz de satisfacer las necesidades empresariales de forma adecuada. Ello con el fin de evitar que dichas necesidades se atiendan de forma irregular y de combatir la explotación de inmigrantes y la irregularidad en la contratación por las empresas.

El procedimiento prevé la consulta y participación de los interlocutores sociales como elemento adecuado para la gestión, dada su intervención en la configuración y evolución del mercado de empleo.

Como consecuencia de lo anterior, el Secretario general—Director general de la Policía—, los Directores generales de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, de Procesos Electorales, Extranjería y Asilo del Ministerio de Justicia e Interior y de Migraciones del Ministerio de Asuntos Sociales, han resuelto dictar las presentes instrucciones.

Primera. Contingente para 1994.

1. La tramitación, durante 1994, de un número máximo de 20.600 autorizaciones para el empleo de extranjeros, se realizará de acuerdo a lo establecido en las presentes Instrucciones.

2. El contingente señalado en el párrafo anterior se distribuirá inicialmente según el desglose sectorial y territorial que figura como anexo número 1, pudiendo la Dirección General de Migraciones, oídos los interlocutores sociales, variar su distribución, tanto sectorial como geográfica, si así lo aconsejasen las necesidades del mercado de trabajo.

3. La cifra a la que se refiere el punto 1 tiene el carácter de autorización máxima para la tramitación de las solicitudes que se acojan a lo establecido

en las presentes Instrucciones y podrá ser reducida si así lo aconsejan las circunstancias del mercado de trabajo.

4. La admisión de solicitudes finalizará cuando se acredite la cobertura del contingente asignado a cada zona geográfica y sector.

Segunda. *Ofertas de empleo para migraciones. Presentación.*

1. Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados, que, a su juicio, no puedan ser cubiertas por trabajadores españoles, personas beneficiarias del Derecho Comunitario o extranjeros legalmente residentes en España.
2. Las ofertas de empleo formuladas especificarán si se dirigen en modo genérico a cuantos candidatos reúnan los requisitos adecuados a las características y exigencias de un puesto de trabajo ofertado (ofertas de empleo genéricas) o si se dirigen a una persona extranjera concreta (solicitudes nominativas).

Tercera. *Documentación de las ofertas.*

1. Las ofertas de empleo se presentarán en las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales o en las Oficinas de Extranjeros, donde estuvieran constituidas. Las ofertas se presentarán en los formularios que figuran como anexos números 2 y 3.
2. Las ofertas deberán respetar las condiciones de trabajo legalmente aplicables en cada caso. El empleador facilitará, en su caso, alojamiento adecuado para el trabajador y garantizará la repatriación para los casos de despido nulo, improcedente o desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato.

Cuando se trate de solicitudes nominativas se considerará garantía suficiente facilitar al trabajador pasaje de ida y vuelta desde el país de residencia o nacionalidad.

El empleador facilitará al trabajador una copia de la solicitud nominativa sellada por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, oficina de extranjeros o Dirección General de Migraciones.

3. Las ofertas deberán acompañarse de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias económicas, familiares o profesionales que las justifiquen.
4. A la solicitud nominativa deberán acompañarse los documentos siguientes: copia del pasaporte, certificado médico y de antecedentes penales, así como copia de la solicitud de visado de residencia para actividad laboral por cuenta ajena, presentada personalmente por el destinatario de la oferta.

La no aportación de la solicitud de visado o, en los supuestos y circunstancias previstos en la disposición adicional de estas Instrucciones, de exención de visado determinará el archivo del expediente.

Cuarta. *Tramitación de las solicitudes.*

1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales o las Oficinas de Extranjeros valorarán y, en su caso, atenderán las ofertas, considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera residente en España. A tal efecto, recabarán los informes precisos a los servicios públicos de empleo de la provincia o provincias a las que se refiera la oferta de empleo.

2. En el supuesto de que la oferta sea nominativa, las Direcciones Provinciales deberán solicitar informe previo de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación sobre la existencia o no de razones que, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, impidan la concesión de un permiso de residencia, que se emitirá en el plazo más breve posible.

En aquellas provincias donde esté constituida la oficina de extranjeros este informe se emitirá por la propia oficina.

3. Las ofertas no atendidas por la actuación señalada en el punto primero, serán remitidas a la Dirección General de Migraciones, que llevará a cabo las labores necesarias para su cobertura por el mercado de trabajo nacional mediante migraciones interiores u otras acciones específicas.

4. La Dirección General de Migraciones, para los casos en que se acredite la falta de cobertura nacional, procederá de la siguiente manera:

- a) Autorizará las solicitudes nominativas y emitirá informe a la Dirección General de Asuntos Consulares para su envío a los países correspondientes.
- b) Remitirá las ofertas genéricas a la Dirección General de Asuntos Consulares para su envío a aquellos países, según los criterios establecidos por el grupo de trabajo constituido al efecto.

5. La Dirección General de Asuntos Consulares instruirá a las Representaciones diplomáticas y oficinas consulares de los países que se determinen para la adecuada difusión de las ofertas genéricas, recepción de la documentación y tramitación de las solicitudes.

6. La gestión de las ofertas de empleo en el exterior se llevará a cabo por las representaciones diplomáticas u oficinas consulares. A tal efecto podrán solicitar la colaboración de las autoridades de los respectivos países.

7. La Dirección General de Migraciones prestará su apoyo específico para las actuaciones señaladas en el punto anterior y emitirá informe previo, relativo a las concesiones de visado para trabajar que, en su caso, se tramitasen.

8. Por razones de eficacia la Dirección General de Migraciones avocará el conocimiento de las solicitudes que se presenten en la provincia de Madrid. En estos supuestos el informe policial previo y, en su caso, la resolución sobre la estancia o la residencia se realizarán por la Secretaría General -Dirección General de la Policía- (Comisaría General de Extranjería y Documentación).

Quinta. *Solicitudes de visado de los trabajadores extranjeros.*

1. Los ciudadanos extranjeros candidatos a ocupar los puestos de trabajo ofertados, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones anteriores, presentarán personalmente ante la representación diplomática o la oficina consular correspondiente a su nacionalidad o residencia solicitud de visado para trabajar por cuenta ajena en España.

2. La solicitud de visado, suscrita en impreso normalizado, se acompañará de la siguiente documentación en el caso de la oferta nominativa:

- a) Pasaporte en vigor con un período de vigencia de al menos ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Certificado médico de no padecer enfermedades transmisibles con repercusión para la salud pública o psíquicas evidentes, expedido en el país de origen, traducido, en su caso, y visado por la representación diplomática o consular. Podrá exigirse que el certificado esté expedido por los servicios médicos o facultativos reconocidos por dicha representación, que podrá organizar los exámenes médicos necesarios.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Tres fotografías, tamaño carné.
- e) Copia de la solicitud nominativa sellada por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, oficina de extranjeros o Dirección General de Migraciones.

3. La solicitud de visado para oferta genérica, suscrita en impreso normalizado, se acompañará de la documentación a que se refieren las letras a), b) c) y d), del apartado anterior. Si la solicitud de visado se presenta para atender oferta de trabajo temporal, deberá acompañarse del compromiso expreso del trabajador extranjero de retornar a su país de nacionalidad o residencia, una vez finalizado el plazo de autorización de estancia en España.

4. Transcurridos diez días desde la solicitud se archivará sin más trámite si se ha presentado sin la documentación completa y adecuada.

Sexta. *Criterios de tramitación de las solicitudes de migración laboral.*

1. Las ofertas de empleo a que se refieren estas Instrucciones, informadas favorablemente, irán dirigidas preferentemente a los nacionales de países iberoamericanos, de Filipinas y del Norte de África, así como a aquellos extranjeros no comunitarios que puedan acogerse al procedimiento de reagrupación familiar.

2. Igualmente se tendrá en cuenta la aplicación de las preferencias previstas en la legislación sobre extranjeros y, en especial, las contempladas en el art. 18.1.C y 3 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Séptima. *Resolución del visado.*

1. Finalizado el procedimiento y recibido el informe previsto en el número 4, apartado a) y número 7 de la Instrucción cuarta, la Dirección General de Asuntos Consulares resolverá lo procedente sobre la solicitud de visado.

2. Los visados que se concedan en expedientes tramitados conforme a la presente Resolución estarán en disposición de ser expedidos en el plazo más breve posible desde la recepción del informe en la Dirección General de Asuntos Consulares.

3. Deberán ser recogidos personalmente por el propio titular del visado en la misma Embajada y oficina consular de solicitud, previa identificación con el pasaporte en que será estampado. Se considerarán caducados los visados que no se recojan personalmente por los titulares a cuyo nombre se expiden transcurridos noventa días, desde la notificación a los interesados por la oficina consular.

Octava. Documentación de los trabajadores extranjeros.

Los titulares de visado disponen de noventa días desde su entrada en España para proceder a la tramitación de los correspondientes permisos de trabajo y residencia o de trabajo y estancia en su caso.

Novena. Disposiciones especiales.

1. Los inmigrantes que hubiesen sido autorizados a trabajar temporalmente y, concluida la campaña, no abandonasen el territorio nacional quedarán excluidos de acceder a futuras posibilidades de empleo, con independencia de las sanciones a que su estancia irregular en España diese lugar.

2. Los inmigrantes autorizados para desempeñar un puesto de trabajo estable que perdiesen su empleo por causas a ellos no imputables, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir el empleador, podrán acceder a una nueva oferta de empleo del contingente existente en el momento en que se produjo su despido, siempre que continúe en vigor la autorización para trabajar en España.

Décima. Grupo de trabajo.

Se constituye un grupo de trabajo con la participación de representantes de la Direcciones Generales de Migraciones, Asuntos Consulares, Policía y Procesos Electorales, Extranjería y Asilo e Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que valorará las ofertas genéricas no cubiertas e informará favorablemente, en su caso, las nominativas.

El grupo de trabajo estará ubicado en la Dirección General de Migraciones.

Undécima. Comisión de seguimiento.

1. La Comisión Delegada de Empleo y Flujos Migratorios a la que se refiere el artículo 5.º.1.c) del Real Decreto 511/1992, de 14 de mayo, asumirá las funciones de comisión de seguimiento y llevará a cabo la supervisión y control del procedimiento previsto en las presentes Instrucciones. A las reuniones convocadas a tal efecto, podrán asistir, además de los miembros del grupo de trabajo, representantes de otros organismos públicos, así como las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias.

Serán funciones principales de dicha comisión de seguimiento las siguientes:

a) Proponer las variaciones geográficas y sectoriales en la distribución inicial del contingente en España.

b) Conocer el grado de cumplimiento, por parte de las empresas contratantes de las obligaciones en materia laboral, así como de los compromisos específicos adquiridos en este procedimiento.

c) Estudiar fórmulas y proponer medidas concretas tendentes a la mejora y agilización en la tramitación de este tipo de permisos de trabajo y residencia.

d) Canalizar las sugerencias, quejas o irregularidades que puedan plantearse.

Disposición adicional

De conformidad con la Circular 7/1994, de 28 de julio, de la Secretaría de Estado de Interior, y en relación a lo dispuesto en la Instrucción tercera, podrá concederse exención de visado para acogerse al contingente a los extranjeros que lo soliciten hasta el 31 de diciembre de 1994 y que acrediten encontrarse en territorio español en la fecha de publicación de estas Instrucciones, siempre que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

Primera.—Desplazados temporales de países en conflicto integrados en programas de acogida gestionados o tutelados por el Gobierno.

Segunda.—Extranjeros que justifiquen que, a causa de una situación de conflicto, no puedan desplazarse hasta la Embajada o Consulado correspondiente para solicitar el visado de residencia para trabajar.

Tercera.—Extranjeros a los que les fue denegada su solicitud en el proceso de regularización iniciado en 1991 y que hayan presentado recurso contencioso-administrativo contra la resolución denegatoria.

Cuarta.—Extranjeros que figuren en alguna de las categorías previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1993 sobre procedimiento para la concesión de visados a familiares de residentes extranjeros no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

La exención de visado no se podrá conceder cuando el extranjero se encuentre incurso en alguna de las causas de expulsión previstas en los apartados c), d), o desarrolle actividades ilegales apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985.

ANEXO 1

Contingente para 1994

| Zonas geográficas | Agrícola y ganadera | Construcción | E. hogar | Otros servicios | Total |
|---------------------|---------------------|--------------|---------------|-----------------|---------------|
| Madrid | — | 300 | 3.000 | 500 | 3.800 |
| Cataluña | 1.000 | 300 | 3.000 | 500 | 4.800 |
| Andalucía | 1.200 | — | 1.000 | 300 | 2.500 |
| C. Valenciana | 500 | — | 800 | 200 | 1.500 |
| Murcia | 1.300 | — | — | 200 | 1.500 |
| Canarias | — | — | — | 500 | 500 |
| Baleares | — | 100 | — | 500 | 600 |
| Resto | 1.000 | 300 | 3.200 | 900 | 5.400 |
| Total | 5.000 | 1.000 | 11.000 | 3.600 | 20.600 |

ANEXO 2

CONTINGENTE 1994
SOLICITUD NOMINATIVAMINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES
Dirección General de MigracionesSello de
Registro

Provincia: _____ / / /

Nº de Solicitud: _____ / / / / / / / / / /

FECHA DE ENTRADA: _____ / _____ / 19 _____ PROVINCIA: _____ / /

1. SECTOR DE ACTIVIDAD.

Agrícola y Ganadera Construcción E-Hogar Otros Servicios

2. DATOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE.

| | |
|---|---------------------------|
| Nombre / razón social. _____ | D.N.I. _____ |
| Actividad económica. _____ | _____ / _____ / _____ |
| Nº Seguridad Social (Cta. cotización) _____ / _____ | N.I.F. / C.I.F. _____ |
| Domicilio _____ | |
| Localidad _____ | C. Postal. _____ |
| Provincia _____ | Teléfono _____ Fax. _____ |

3. DATOS DEL PUESTO Y CONDICIONES DE TRABAJO.

| | |
|--|---|
| Localidad del puesto _____ | Provincia _____ |
| Ocupación: _____ | |
| Características del puesto (descripción): _____ | |
| Tipo de contrato _____ | Fecha de inicio _____ / _____ / _____ |
| Duración (Años _____ Meses _____ Días _____) Prorrogable SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| Jornada _____ | Horario _____ |
| Sueldo _____ | Otras retribuciones _____ |
| Transporte SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Alojamiento SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Manutención SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

4. DATOS DEL TRABAJADOR SOLICITADO.

| | |
|---|-----------------------|
| Nombre y Apellidos _____ | |
| Identificador (DNI, Pasaporte) N° _____ | N.I.E. N° _____ |
| Profesión _____ | _____ / _____ / _____ |
| Nivel Profesional _____ | _____ / _____ / _____ |
| Domicilio _____ | |
| Localidad _____ | C. Postal _____ |
| Provincia _____ | País _____ |

7. EL ABAJO FIRMANTE ES CONOCEDOR DE LA OBLIGACION DE CUMPLIR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA DE APLICACIÓN AL CONTRATO DE TRABAJO.

_____ a _____ de _____ de 199____
(Firma del Empleador)

DATOS DEL PRESENTADOR (EN SU CASO).

| | |
|---------------------------|---------------------------|
| Nombre y Apellidos _____ | D.N.I. _____ |
| Domicilio _____ | |
| Localidad _____ / / _____ | C. Postal. _____ |
| Provincia _____ / / _____ | Teléfono _____ Fax. _____ |

INFORME DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES SOBRE LA OFERTA.

| | | |
|--|------------------------------------|---------------------------------------|
| SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO: | Favorable <input type="checkbox"/> | Desfavorable <input type="checkbox"/> |
| BRIGADAS PROVINCIALES DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION: | Favorable <input type="checkbox"/> | Desfavorable <input type="checkbox"/> |
| OFICINAS DE EXTRANJEROS: | Favorable <input type="checkbox"/> | Desfavorable <input type="checkbox"/> |
| OBSERVACIONES: _____ | | |
| INFORME DE LA D. PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES: | | |
| Favorable | <input type="checkbox"/> | |
| Desfavorable | <input type="checkbox"/> | |
| El Director Provincial: | | |
| _____ a _____ de _____ de 199____ | | |

SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD

| TRAMITE | FECHA |
|---------|-------|
| | |
| | |
| | |
| | |

ANEXO 3

CONTINGENTE 1994
OFERTA DE EMPLEO GENERICAMINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES
Dirección General de MigracionesSello de
Registro

Provincia: _____

Nº de Oferta: _____

FECHA DE ENTRADA: ____ / ____ / 19____ PROVINCIA: _____

1. DATOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE.

| | |
|---|---------------------------|
| Nombre / razón social _____ | D.N.I. _____ |
| Actividad económica _____ | _____ / ____ / ____ |
| Nº Seguridad Social (Cta. cotización) ____ / ____ | N.I.F. / C.I.F. _____ |
| Domicilio _____ | |
| Localidad _____ | C. Postal. _____ |
| Provincia _____ | Teléfono _____ Fax. _____ |

2. DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO. NUM. DE PUESTOS _____

| | |
|--|----------------------------|
| Domicilio del Puesto _____ | Localidad del Puesto _____ |
| Funciones y Tareas _____ | |
| Tecnología utilizada, herramientas, maquinaria _____ | |
| Habilidades y actitudes personales requeridas _____ | |
| Características lugar de trabajo _____ | |
| Otros requisitos específicos _____ | |

3. PERFIL DEL CANDIDATO.

| | | | |
|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---|
| Profesión _____ | C.N.O. _____ | Nivel _____ | Experiencia _____ |
| Profesión _____ | C.N.O. _____ | Nivel _____ | Experiencia _____ |
| Titulación académica _____ | | _____ / ____ / ____ | |
| Nivel académico _____ | | Idiomas _____ | |
| Cursos Formación Ocupacional _____ | | | |
| Permiso Conducir | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Clase _____ Otras características _____ |

4. CONDICIONES DE TRABAJO.

| | | | |
|------------------------|---------------------------------|--|---|
| Tipo de contrato _____ | Fecha inicio ____ / ____ / ____ | Duración (Años _____ Meses _____ Días _____) | |
| Prorrogable | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Jornada _____ Horario _____ |
| Sueldo _____ | | Otras retribuciones _____ | |
| Transporte | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | Tipo de alojamiento _____ Manutención SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |

5. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA OFERTA GENERICA.

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

6. LUGAR DE PRESENTACION Y PERSONAS DE CONTACTO.

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Dirección | _____ |
| Provincia | _____ / / Localidad _____ / / |
| Días: del | _____ / _____ / _____ |
| Horas: de | _____ a _____ y de _____ a _____ |
| Contacto: D./Dña. | _____ |
| Cargo: | _____ |

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR SOLICITANTE.

- Contratar a los trabajadores que facilite la Dirección General de Migraciones en las condiciones de empleo -jornada, salario, duración prevista- y, en su caso, de viaje y alojamiento.
- Facilitar y colaborar en las acciones necesarias para la repatriación de los inmigrantes en caso de inmigración para campañas temporales.
- Garantizar el retorno de los trabajadores al país de origen en caso de despido nulo o improcedente, o desistimiento de la contratación.

_____ a _____ de _____ de _____

POR EL EMPLEADOR,
(Firma y cargo)

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION

SEGUIMIENTO DE LA OFERTA

| ENVIO DE CANDIDATOS Y RESULTADOS | | | | | |
|----------------------------------|---------------|--------|---------|------------------|------------------|
| Nombre y Apellidos | Identificador | | F.Envío | Resultado (1) | Situación (2) |
| | Tipo | Número | | | |
| | | | | | |

(1)

Resultado

1. Rechazo Trabajador
2. Rechazo empresario
3. Contratado

(2)

Situaciones

1. Migración Interior. Desplazamiento
2. Migración Interior. Retorno
3. Inmigración temporal
4. Inmigración permanente.

CANDIDATOS PRESENTADOS Y RESULTADOS

| Nombre y Apellidos | Identificador | | Contratado/a Fecha | Causas de Rechazo |
|--------------------|---------------|--------|-----------------------|-------------------|
| | Tipo | Número | | |
| | | | | |